

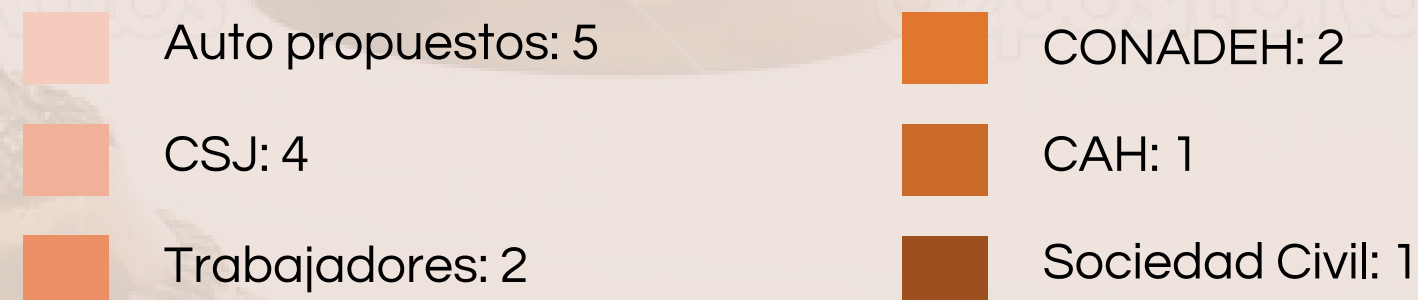
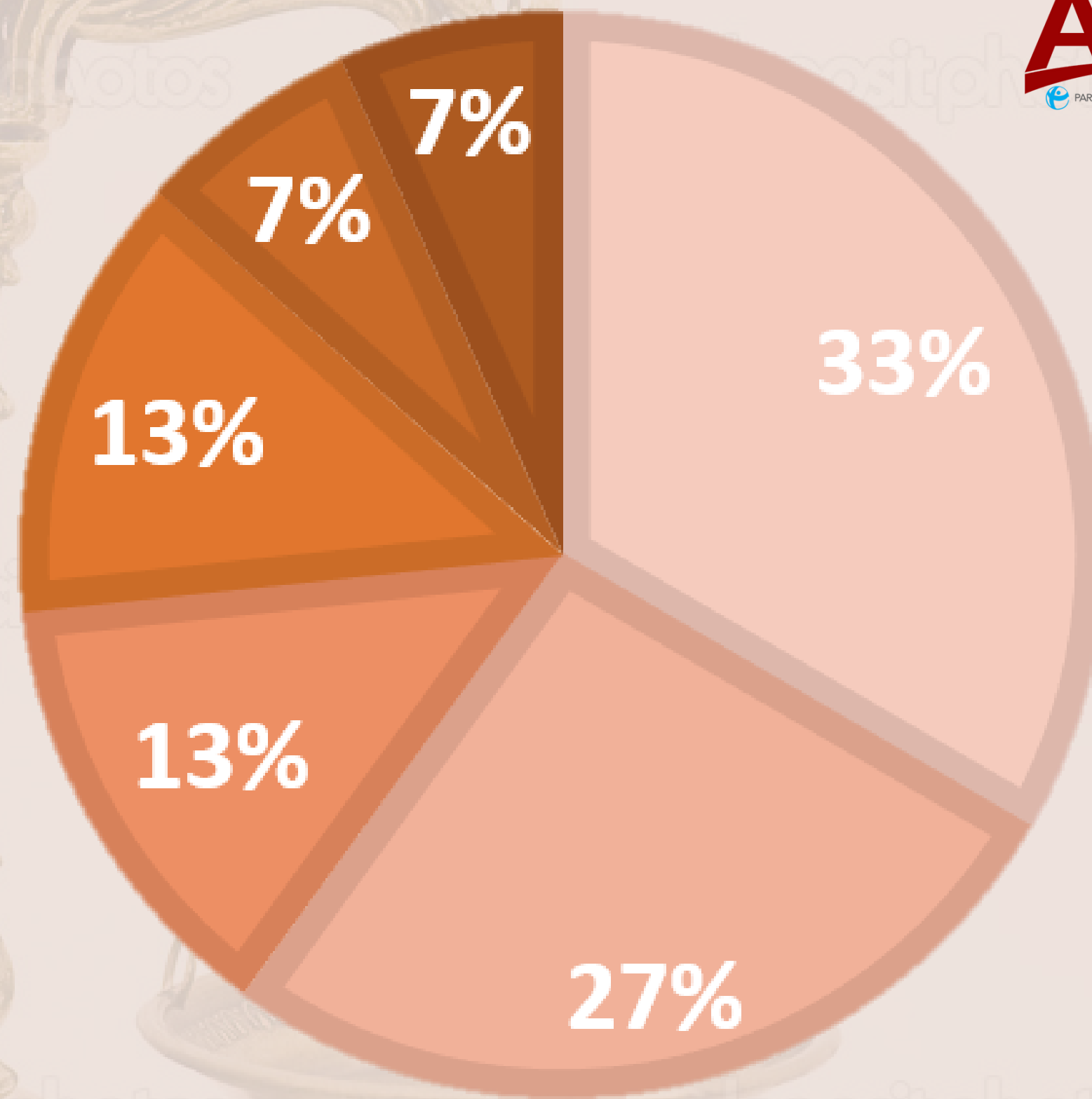
Recomendaciones

De mejora al proceso de selección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La actual

Corte Suprema de Justicia

El 33.3% de los magistrados pertenecen a los auto propuestos, sin embargo, el 66.6% de los magistrados propuestos por la JN, integraron la actual CSJ.



Recomendaciones prioritarias

- Conflicto de Interés
- Complementación de Requisitos, Inhabilidades y Prohibiciones
- Reglamentación del Proceso
- Auto propuesta de Candidatos
- Acceso a la información y Veeduría Ciudadana
- Presupuesto para la Junta Nominadora





Titulo I

**SOBRE EL
CONFLICTO DE
INTERÉS**

CONFLICTO DE INTERESES:

La inclusión de una declaración (formulario) de conflicto de interés para los miembros que integren la Junta Nominadora y las personas que aspiren a ser candidatos a magistrados de la CSJ.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERÉS:

Posibilidad de abstener de continuar en el proceso, o bien sea; se pueda proceder a recusarlo. Posteriormente, el presidente de la junta convocará al miembro recusado a una audiencia de descargo para que proceda a aportar la prueba que considere necesaria en su favor.

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS:

El escrito o formulario deberá de contener:

1. Sí ha participado en un cargo de elección popular;
2. Ha ejercido un puesto dentro de la administración pública;
3. Sí es parte de una sociedad mercantil constituida que tenga contratos vigentes con el Estado.
4. Declarar si fue parte de una sociedad mercantil que en la actualidad tenga contratos vigentes con el Estado.
5. Sí ha presentado demandas en contra del Estado de Honduras o viceversa.
6. Indicar si es un miembro activo de un partido político, ha sido representante legal o integra algún puesto directivo dentro del mismo.
7. Cualquier otra que se considere pertinente.

SANCIONES EN CASO DE INCLUMPLIMIENTO:

La persona que se le demuestre que faltó a la verdad al momento de presentar su declaración de conflicto de interés, se le impondrá una sanción pecuniaria de multa que oscilará entre 3 y 8 salarios mínimos y una inhabilitación para ocupar cargos públicos, postularse a integrar juntas nominadoras, proponentes y comisiones de evaluación por el doble de tiempo del periodo establecido en la Constitución de la República para la Corte Suprema de Justicia.

Titulo II

SOBRE LOS REQUISITOS,
PROHIBICIONES E
INHABILIDADES PARA
INTEGRAR LA JUNTA
NOMINADORA

REQUISITOS:

- 1.No tener antecedentes penales.
- 2.No ser deudor o acreedor del Estado
- 3.No haber demandado ni haber sido demandado por el Estado.
- 4.No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 5.Estar al día con el sistema tributario.
- 6.Contar con al menos 5 años de experiencia profesional.
- 7.Ser miembro activo de la organización que representa por al menos 1 año

PROHIBICIONES:

- 1.Miembros activos de partidos políticos.
- 2.Ex candidatos a elección popular
- 3.Quien haya sido condenado por la comisión de un delito doloso.
- 4.El que sostenga contratos vigentes con el estado.
- 5.Quien se encuentre moroso con el estado.
- 6.Los parientes dentro del 4° de consanguinidad o 2° de afinidad con el presidente de la República, diputados al CN y personal jurisdiccional del PJ



INHABILIDADES:

- 1.Ser empleado o funcionario de la administración pública.
- 2.Contratar con el estado a través de cualquiera de las modalidades que establece la Ley de Contratación del Estado.
- 3.Ocupar comisiones, directivas o comitivas en representación del Estado.
- 4.No podrán recibir subvenciones para sí mismos o para la organización que representen de parte del Estado.

Titulo III

**SOBRE LAS
AUTOPROPUESTAS**

SOBRE LAS AUTO PROPUESTAS:

No obstante, de lo que establece la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la elección de candidatos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (decreto 140-2001), en su artículo 18 numeral 2. La Junta Nominadora solamente aceptará auto propuestas de los candidatos a ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia.



Titulo IV

PROCEDIMIENTOS

ETAPAS DEL PROCESO:

El proceso de selección y elección de los candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia debe contener al menos 3 etapas al momento del desarrollo del proceso; y se pueden identificar como etapa inicial, etapa intermedia y etapa definitiva.

- **ETAPA INICIAL (REQUISITOS Y PERFIL IDEAL)**
- **DENUNCIAS Y TACHAS**
- **ETAPA INTERMEDIA (CONOCIMIENTO Y CONFIANZA)**
- **ETAPA DEFINITIVA (AUDIENCIAS Y VALORACIÓN FINAL)**

CALIFICACIONES Y LISTADO:

una vez que la Junta haya otorgado una calificación a los aspirantes; está procederá a enlistarlos de mayor a menor según la nota obtenida. De esa manera, los mejores 45 calificados deben de integrar el listado final que se debe remitir junto con el informe soporte al Congreso Nacional de la República, para que este proceda a seleccionar a los mejores 15 que integren la próxima Corte Suprema de Justicia, mediante la aplicación de la trenza al momento de seleccionar a los hombres y mujeres que asuman en dicho poder del Estado.

TIEMPOS

1. Convocatoria,
integración,
juramentación e
instalación de la
Junta
Nominadora
2. Etapa inicial,
intermedia y
definitiva
3. Evaluación de las
etapas y entrega
de los listados
 finales al
Congreso
Nacional

Titulo V

ACCESO A LA INFORMACIÓN Y VEEDURÍA CIUDADANA

ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La Junta Nominadora está obligada a publicar:

1. Nombres y hojas de vida de los aspirantes.
2. Evaluaciones de las hojas de vida realizada por la junta.
3. Actas que se generen de las sesiones realizadas por la junta.
4. Formularios, tablas de evaluaciones o instrumentos que utilicen para hacer las valoraciones en cada una de las etapas y se pueda acceder a la información conforme a ley.
5. Informes y documentos técnicos producidos por la junta en el desarrollo del proceso.
6. Informes de rendición sobre la ejecución del gasto.
7. Toda aquella información que pueda ser de utilidad para la ciudadanía y no quebrante la protección de datos.

PORTAL DE TRANSPARENCIA Y OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), al menos 30 días antes de la juramentación e instalación de la Junta Nominadora procederá a habilitar un portal de transparencia dirigido exclusivamente a la publicación de la información que se desprenda del desarrollo del proceso de selección.

VEEDURÍA CIUDADANA:

Facilitar la apertura y mostrando la mayor transparencia y publicidad en las actuaciones ejecutadas.



Titulo VI
PRESUPUESTO

FINANCIAMIENTO:

La Secretaría en el Despacho de Finanzas deberá otorgar un presupuesto conforme a la cotización enviada por la Junta Nominadora, para que el desarrollo del proceso cuente con la logística adecuada que permita la buena ejecución de una manera célere y eficaz.

Asimismo, la Junta tendrá la facultad de poder contratar a firmas o empresas especializadas a efecto de que estas puedan realizar las pruebas de confianza y toxicológicas, de manera que, se pueda garantizar la objetividad, eficiencia y rigurosidad del proceso en esas etapas. Sin menoscabo de toda la documentación a través de la rendición de cuentas que deba de hacer la junta conforme a la utilización de los fondos otorgados.



ASJ

HONDURAS



PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA